

VIGENCIA DOS PRIMEIRO E SEGUN-
DO PROTOCOLOS ADICIONAIS AO ACOR-
DO DE ALCANCE PARCIAL PARA A LI-
BERAÇÃO E EXPANSÃO DO COMÉRCIO
INTRA-REGIONAL DE SEMENTES

ALADI/CR/di 557
REPRESENTAÇÃO DO PERU
15 de maio de 1996

Montevideu, em 10 de maio de 1996.

Nº 7-5-Z/51

A Representação Permanente do Peru junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente a Honorável Secretaria-Geral da ALADI e tem a honra de enviar-lhe cópia do Decreto Supremo Nº 007-96-ITINCI, que põe em vigor os Primeiro e Segundo Protocolos Adicionais ao Acordo de Alcance Parcial para a Liberação e Expansão do Comércio Intra-Regional de Sementes, publicado no Diário Oficial "El Peruano" em 6 do corrente.

A Representação Permanente do Peru aproveita a oportunidade para renovar à Honorável Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

A Honorável
Secretaria-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração - ALADI
Nesta

MITINCI

Ponen en vigencia el Primer y Segundo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial para la liberación y expansión del comercio intrarregional de semillas.

DECRETO SUPREMO Nº007-96-ITINCI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 24-95-ITINCI, publicado el 21 de agosto de 1996, se puso en vigencia el Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas - ALADI/AAP.AG/2, suscrito en el marco de la ALADI;

Que, con fecha 29 y 30 de agosto de 1995 se suscribieron el Primer y el Segundo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas - ALADI/AAP.AG/2, mediante los cuales se aprueba la Lista Común de Semillas beneficiadas por el Programa de Liberación del Acuerdo y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Semillas, respectivamente.

Que, es necesario incorporar dichos Protocolos Adicionales del ALADI/AAP.AG/2 a la legislación nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley 25831 - Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI);

DECRETA

Artículo 19.- Póngase en vigencia, publíquese y aplíquese, a partir de las respectivas fechas de suscripción, el Primer y Segundo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas - ALADI/AAP.AG/2.

Artículo 20.- Corresponde al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, comunicar las disposiciones que fueron pertinentes sobre la aplicación y alcances del Acuerdo ALADI/AAP.AG/2 y sus modificaciones.

Artículo 39.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en Casa de Gobierno, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

LILLIANA CANALE NOVELLA

Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.